



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 077/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 077/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4º indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 077/2020

Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo

Que, mediante la Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013), Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); se aprueba presupuesto en cada gestión fiscal respectivamente para el proyecto “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA”, para su continuidad.

Que, mediante nota Cite G.A.D.T./S.D.D.H./E.G.J./N° 040/20, emitida por el Dr. Edgar Fernando Guzmán Jáuregui, Secretario Departamental de Desarrollo Humano, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA”, debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 02/2020 e Informe Legal N° 013/2020, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia administrativa, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 143/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “El Proyecto está registrado en el Sistema de Gestión Publica SIGEP de la gestión 2013 a la fecha, de igual manera el mismo se encuentra en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional Gestión 2020. En su conclusión indica: Se considera procedente el trámite de la Modificación Presupuestaria considerando que el proyecto se encuentra registrado en el POA 2020 Ley Departamental N°304 y en la Ley N°1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 y el artículo 5 de la Ley 1135 (y cumple con lo dispuesto según las disposiciones final de la Ley 1267), según lo indica en el informe Legal N° 013/2020 para el proyecto “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA”, presentado por la Unidad ejecutoria Secretaria de Departamental Desarrollo Humano con DA 1 y UE 9, hasta el monto de Bs1.288.023,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS CON 00/100 BOLIVIANOS), según Anexo N° 01/2020 Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Gestión 2020 proyecto “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA”, adjunto al Informe Técnico N° 02/2020 emitido y firmado por la Lic. Marlene Guerrero Jurado Responsable de Articulación y Administración Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel Secretaria Departamental de Desarrollo Humano”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 027/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA”, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito en las gestión, 2013, 2014, 2015, 2016,2017,2018 y 2020 y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N°64 (Gestión 2013, Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); que aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 077/2020

"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"; por tanto, se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), que mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", por un monto de hasta **Bs1.288.023,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS CON 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 077/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 077/2020

ANEXO 1

ANEXO N° 01/2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2020

PROYECTO: EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA

(En Bolivianos)

DE: Disminucion

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Disminucion (Bs.)	Cod. SISIN
906	35	65	40	0906-00283-00000	0	20	220	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	7.1.3	434	0	1	1.288.023,00	0906-00283-00000
TOTAL GENERAL													1.288.023,00	

A: Incremento

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Incremento (Bs.)	Cod. SISIN
906	1	9	40	906-19039-00000	0	20	220	EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA	7.1.3	434	0	1	1.288.023,00	906-19039-00000
TOTAL GENERAL													1.288.023,00	